



BASES CONCURSO NACIONAL ESPECIAL DE PROYECTOS DE POSTDOCTORADO 2003

Los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico llaman al Duodécimo Concurso de Proyectos de Investigación de Postdoctorado de acuerdo con lo dispuesto en el D.F.L. No. 33 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, y su Reglamento contenido en el D.S. No. 834 de 1982 del mismo Ministerio.

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1 FONDECYT, creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, busca incentivar la iniciativa individual y de grupos de investigación, mediante el financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales, y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los postulantes, sin distinción de áreas ni procedencia institucional.
- 1.2 FONDECYT subvenciona **exclusivamente** proyectos de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo, explicitadas en el proyecto mismo. No subsidia proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, edición de libros, ensayos, audiovisuales, textos de enseñanza, u otras actividades análogas.
- 1.3. El objetivo de este concurso es estimular la productividad y autonomía científica de investigadores que hayan obtenido recientemente el grado académico de doctor, permitiendo su dedicación exclusiva a la investigación por un período de uno a tres años, con miras a su incorporación a la comunidad científica nacional.
- 1.4. Los proyectos que financia FONDECYT en este concurso pueden ser ejecutados solamente en Chile, y por investigadores chilenos o extranjeros que puedan comprometer su permanencia desde la fecha de inicio propuesta y por todo el período de ejecución del proyecto.
- 1.5. FONDECYT subsidiará proyectos de postdoctorado en las áreas de ciencia y de investigación tecnológica. El proyecto podrá iniciarse en el período comprendido entre el 1º de abril y el 1º de septiembre del año 2003.
- 1.6. Los proyectos deberán ser presentados en conjunto por el candidato y un Investigador Patrocinante, activo en el área general del proyecto. El proyecto deberá ser desarrollado en una Universidad u otra Institución, la que actuará como Institución Ejecutora. **La realización del proyecto debe efectuarse en un grupo de trabajo diferente de aquél en que el postulante haya efectuado su tesis de doctorado.** El Investigador Patrocinante debe pertenecer a la Institución Ejecutora a jornada completa.
- 1.7. A partir del 17 de marzo del 2003 cada investigador puede estar a cargo de sólo un proyecto FONDECYT en ejecución, sea éste del concurso Regular, Doctorado, Postdoctorado, Líneas Complementarias (en calidad de Investigador Principal, Alterno y Líder) y FONDAP (ya sea como Director, Subdirector, Jefe de Programa u otros que conformen el núcleo de sustentación del Centro). Asimismo, la ejecución de un proyecto de postdoctorado es compatible con otra actividad académica remunerada que implique una dedicación horaria de hasta 10 horas semanales. Esto deberá ser informado a los Consejos a través de la Dirección del Programa, con la certificación correspondiente.



- 1.8. Los Consejos establecerán tanto las modalidades de evaluación como las de aprobación o rechazo de los proyectos presentados.

II. POSTULACION

- 2.1. Podrán postular a este concurso investigadores que hayan obtenido el grado académico de doctor a contar del 1 de enero de 2000, o estén en condiciones de obtenerlo 30 días antes de la fecha de inicio del proyecto. En caso de que este requisito no se cumpla, el candidato perderá los derechos de subsidio que hubiere obtenido.
- 2.2. Quien postula a este concurso no podrá postular simultáneamente al concurso Regular.
- 2.3. Si un coinvestigador de Líneas Complementarias se adjudicara un proyecto de Postdoctorado 2003, deberá optar entre asumir la responsabilidad del proyecto de Postdoctorado o continuar participando en el proyecto de Líneas Complementarias.
- 2.4. No podrán postular en este concurso:

a) quienes hayan recibido un subsidio de FONDECYT, en concursos anteriores, para investigación de postdoctorado;

b) investigadores responsables y coinvestigadores de proyectos FONDECYT que, al cierre del concurso, no hayan presentado, en las fechas y formas convenidas, sus informes de avance o finales, según corresponda, y las respectivas rendiciones de cuentas.

Excepcionalmente podrán postular los investigadores cuyos proyectos hayan sido diferidos en su inicio, siempre que su informe final y rendición de cuentas estén aprobados al 30 de Junio del 2003.

- 2.5. La formulación del proyecto deberá atenerse estrictamente al formulario de presentación y las instrucciones anexas. La omisión de información sustantiva en: resumen, investigación propuesta: formulación del proyecto, fundamentación teórica, discusión bibliográfica y literatura citada, hipótesis de trabajo, objetivos, metodología, plan de trabajo, recursos disponibles, trabajo adelantado por los autores del proyecto, datos curriculares de los investigadores y recursos solicitados a FONDECYT para la Unidad Ejecutora, podrá ser causal de eliminación del proyecto en el presente concurso.

Documentación a presentar:

- Dos o más cartas de recomendación de investigadores nacionales o extranjeros altamente calificados, las que deberán ser enviadas a solicitud del postulante y en sobre cerrado junto a la postulación.
- Fotocopias de concentración de notas de estudios de doctorado.
- Fotocopias de títulos y grados.

- 2.6. Un mismo Investigador Patrocinante podrá apoyar sólo una postulación. No podrá actuar como patrocinante quien haya sido tutor de doctorado del postulante.

2.7. Certificaciones - Autorizaciones

- 2.7.1 Aquellos proyectos que involucren estudios en seres humanos o manipulación genética, deben incluir un informe aprobado del Comité de Etica de la Institución Patrocinante y un ejemplar de la carta de consentimiento informado que se entregará a los pacientes que se incorporen al estudio. FONDECYT se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento ético independiente en los casos que estime pertinente.



- 2.7.2. Los proyectos que incluyan experimentación con animales deberán presentar un informe aprobado del Comité de Bioética.
- 2.7.3 Aquellos proyectos en que se manejen patógenos para humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos deberán considerar las medidas de bioseguridad que dispone el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por CONICYT en 1994, el que puede ser solicitado en la Dirección de FONDECYT. En el caso que la propuesta no cuente con las medidas apropiadas los Consejos podrán decidir su rechazo, o aprobación condicionada a la adecuación de las instalaciones para los experimentos propuestos.
- 2.7.4 Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, parques nacionales, utilización de archivos -información reservada-, internación de especies animales y/o vegetales y otras deberán anexar las autorizaciones correspondientes.

En caso que las certificaciones estén en proceso y con el fin de evaluar su proyecto con la totalidad de los antecedentes, deberá hacerlas llegar a FONDECYT dentro de los 90 días posteriores a la fecha de cierre del concurso. La falta de estos antecedentes será causal de eliminación del proyecto.

III. DERECHOS

Los subsidios contemplan los siguientes beneficios:

- 3.1. **Honorarios : \$9.500.000** anuales, que serán entregados mensualmente al investigador. Esta suma se reajustará en el 2º y 3º año de ejecución del proyecto igualándola a los montos que se fijen en los respectivos concursos para postdoctorados 2004 y 2005 o, en su defecto, en el porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- 3.2. **Gastos:** El presupuesto puede contemplar financiamiento para gastos de operación, tales como material fungible, material bibliográfico, publicaciones científicas generadas por el mismo proyecto en revistas incluidas en la base de datos del ISI, o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. En este ítem deberá considerar asistencia a congresos de la especialidad. Se permite un viaje del investigador postdoctoral al extranjero por año durante la ejecución del 2do. y 3er. año. Excepcionalmente se considerará un viaje durante el primer año de ejecución si la investigación lo amerita.
- 3.3. **Gastos de Administración:** El Programa FONDECYT podrá asignar a las Unidades Ejecutoras hasta un 17% sobre el valor de los proyectos, excluyendo los honorarios del Investigador Postdoctorado, por los gastos indirectos en que éstas incurren en la ejecución de los mismos.
- 3.4. En proyectos de duración superior a un año, la entrega de recursos para el 2do. y 3er. año queda sujeta a la aprobación de los informes de avance y rendiciones de cuentas en los términos que determinen los Consejos y a las disponibilidades presupuestarias de FONDECYT.

IV. OBLIGACIONES

- 4.1 Los postulantes comprometen dedicación exclusiva al proyecto de postdoctorado, la que deberá cumplirse en la Institución Ejecutora.
- 4.2 La Institución Ejecutora deberá avalar el proyecto y comprometer su aceptación y aporte de infraestructura para todo el período de ejecución, así como a respetar la dedicación exclusiva al proyecto por parte del



investigador. No obstante, podrá asignarle tareas académicas directamente relacionadas con su proyecto de investigación, con una remuneración que implique una dedicación horaria de hasta 10 hrs. semanales. Para tal efecto, la Institución deberá acreditar por escrito la exigencia de trabajo impuesta al postdoctorante, certificando su relación con la investigación y el monto asignado como complemento al subsidio.

En casos excepcionales en que se plantee por parte de la Institución Ejecutora un cargo con compromiso horario superior a las 10 hrs semanales, se deberá solicitar previamente la autorización de los Consejos, a través de la Dirección del Programa.

- 4.3 Si durante el período que cubre el subsidio el Investigador Postdoctorado asume otra obligación remunerada, los Consejos decidirán si el proyecto puede continuar vigente y en que condiciones. La resolución al respecto tendrá presente la factibilidad que el proyecto pueda llevarse a buen término.
- 4.4 **Permanencia:** El investigador que recibe el subsidio se compromete a no ausentarse del país más de dos meses por cada año. Toda ausencia durante períodos normales de trabajo deberá ser autorizada por el Investigador Patrocinante mediante un documento dirigido a los Consejos, a través de la Dirección del Programa.
- 4.5 **Convenios:** Entre los meses de marzo y agosto del 2003 - según sea la fecha de inicio aprobada- se suscribirá un convenio entre CONICYT, el investigador subsidiado, el patrocinante y la Institución Ejecutora, en el cual se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades de los Consejos, la duración y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de FONDECYT. Dicho convenio deberá ser firmado personalmente por ambos investigadores y por el representante legal de la Institución Ejecutora. No se aceptarán firmas por poder. En situaciones calificadas los Consejos podrán autorizar hasta por 2 meses la postergación de la firma de un convenio. **Previo a la firma del convenio, el Investigador Postdoctorado deberá acreditar el grado de doctor de acuerdo a los términos señalados en las instrucciones anexas.**
- 4.6. Antes de la entrega de los recursos para el 2003 se revisará la situación de cada uno de los investigadores con proyecto aprobado, en lo que se refiere al cumplimiento de sus compromisos contractuales vigentes con FONDECYT. Los titulares y coinvestigadores de proyectos anteriores, comprometidos según convenio a entregar sus informes finales y rendiciones de cuentas en marzo del 2003, no recibirán los recursos hasta la total aprobación de tales informes y perderán sus derechos si éstos son rechazados. Si por estas causas el proyecto de postdoctorado no puede iniciarse dentro de los 2 meses siguientes a la fecha propuesta y aprobada para su inicio, el investigador perderá sus derechos en este concurso.
- 4.7. **Informes:** El Investigador Postdoctorado deberá rendir informes técnicos y financieros en las fechas que se establezcan. El Investigador Patrocinante, deberá adjuntar al informe técnico anual, una evaluación detallada del trabajo realizado por el postdoctorado.
- 4.8. **Término del Proyecto:**

Un proyecto se entiende terminado cuando han sido cumplidos todos los objetivos del mismo y el informe final y rendición de cuentas han sido aprobados, a satisfacción de los Consejos. El informe final deberá incluir las reproducciones pertinentes de los documentos ya publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial. Tales documentos deben contener resultados estrictamente atingentes a la propuesta original del proyecto o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación y que hayan sido conocidas y aprobadas por los Consejos. Sólo en ese momento se considerarán cumplidas las obligaciones de las partes subvencionadas.

- 4.8.1. En proyectos de **uno y dos años** de duración, el informe final deberá incluir las reproducciones pertinentes de los documentos ya publicados o al menos los manuscritos enviados y en procesos de revisión editorial. El Investigador Postdoctorado deberá acreditar por escrito que el trabajo realizado, calidad de resultados y cantidad y calidad de publicaciones tiene relación con la naturaleza y magnitud del proyecto de investigación. Podrá considerarse otra forma de



difusión cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique. Los manuscritos serán evaluados por el Grupo de Estudio correspondiente. Si los manuscritos no son adecuados al marco del proyecto, los Consejos postergarán la aprobación del informe final hasta que se subsane el reparo.

- 4.8.2. En proyectos **de tres años** de duración se requerirá al menos de un manuscrito aceptado al término del último año, en revistas incluidas en la base de datos del ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

Los Consejos están facultados para suspender o poner término anticipado al proyecto si, a su juicio, existen razones fundadas para ello y constatan que el Investigador Postdoctorado no ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

El Investigador Patrocinante podrá solicitar dicha acción por parte de los Consejos si estima que el Investigador Postdoctorado no ha cumplido las exigencias del subsidio en los términos que fue otorgado.

- 4.9 Los postulantes son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y deben estar en posición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por los Consejos. Estos podrán, además, solicitar en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzguen necesarios, durante el proceso de postulación y/o ejecución de los proyectos.

V. EVALUACION Y SELECCION

Los factores de evaluación de los proyectos presentados al presente concurso se relacionan con:

- Antecedentes curriculares del postulante y del Investigador Patrocinante.
- La calidad de la investigación propuesta y su novedad con respecto a la tesis de doctorado.
- La viabilidad de ejecución del proyecto.
- Respaldo que brindan las cartas de recomendación.

El formulario de evaluación y sus ponderaciones globales estarán disponibles en la página web de CONICYT (www.conicyt.cl).

- VI. Los órganos facultados para responder dudas, aclaraciones e interpretaciones que los concursantes formulen respecto de las presentes bases concursales serán los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico de FONDECYT.

VII. FALLO CONCURSO

- 7.1. El resultado del concurso será difundido a través de la página Web de CONICYT (www.conicyt.cl/fondecyt/nomina.html). El fallo se comunicará a los postulantes, dándoles a conocer la ubicación obtenida por el proyecto y el presupuesto asignado si el proyecto ha sido aprobado. Esta información se enviará a la dirección indicada en el formulario de postulación.
- 7.2. Si el investigador considera que el presupuesto asignado afecta la viabilidad de la investigación propuesta lo debe hacer presente por escrito hasta el 31 de Marzo del 2003, con toda la información que facilite la evaluación de su situación. Los Consejos resolverán estos casos, quedando con su decisión a firme el fallo del concurso. Si a juicio del investigador esta decisión hace inviable la realización de su proyecto, puede renunciar al financiamiento.

VIII. PRESENTACION DE LOS PROYECTOS



GOBIERNO DE CHILE
CONICYT
FONDECYT

- 8.1. Los proyectos deberán presentarse en siete (7) ejemplares ateniéndose al formulario y al máximo de extensión fijado para cada capítulo.

La convocatoria a concurso se publicará en un diario de circulación nacional.

Los formularios e instrucciones se retiran en la Dirección del Programa FONDECYT a partir del **Lunes 20 de Mayo de 2002**.

También estarán disponibles en la página Web de CONICYT www.conicyt.cl/fondecyt/concursos.html

- 8.2. Los proyectos deberán documentar debidamente la aceptación de participar en su ejecución por parte del Investigador Patrocinante y la Institución Ejecutora, asumiendo los derechos y obligaciones que el convenio establezca.

Las instrucciones anexas para postular forman parte de las presentes bases.

- 8.3. El plazo para presentar proyectos vence el **Viernes 21 de Junio de 2002 a las 17.00 horas**.

- 8.4. Lugar de presentación : Dirección del Programa FONDECYT, calle Bernarda Morín 551, Casilla 297 - V, Santiago.

Los proyectos que no cumplan todos y cada uno de los requisitos de presentación serán eliminados del concurso y devueltos al postulante que lo solicite.

No se devolverán los ejemplares de los proyectos que entren a concurso.



© Fondo Nacional de Desarrollo Científico
y Tecnológico (FONDECYT-CONICYT)
Año 2001
Derechos reservados
Santiago de Chile.